

TRIBUNAL DE CUENTAS

23437 RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 1996, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo, vacantes en este Tribunal, entre Contadores Diplomados y funcionarios del grupo B de otras Administraciones Públicas.

Existiendo puestos de trabajo vacantes en el Tribunal de Cuentas, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente para atender las necesidades del servicio,

Esta Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.1,a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y el artículo 40.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en los artículos 2.1,b); 88, 89.2,d) y e), y 93.1 y 2, de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, modificada por Ley 31/1991, de 30 de diciembre, y por la Ley 22/1993, de 29 de noviembre, y previa aprobación por la Comisión de Gobierno del Tribunal, ha resuelto convocar concurso específico de méritos para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo A de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal de Cuentas que reúnan los requisitos que se señalan en el anexo A para cada puesto de trabajo.

Asimismo, podrán participar los funcionarios pertenecientes a Cuerpos y Escalas del grupo B de otras Administraciones Públicas, a excepción de los contemplados en el artículo 1.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias reúnan los requisitos a que se refiere el párrafo anterior.

Los funcionarios que se hallen en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3,c) de la Ley 30/1984], y excedencia voluntaria por artículo familiar [artículo 29.3,d) de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de terminación del plazo de presentación de instancias. Los funcionarios con destino provisional en este Tribunal están obligados a participar en el presente concurso, solicitando todas las vacantes a las que puedan acceder, incluido, necesariamente, el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente.

Los funcionarios en activo, con destino definitivo, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años de la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que:

- Se encuentren ya destinados en el Tribunal de Cuentas.
- Hayan sido cesados en su anterior destino, obtenido por libre designación o removidos del obtenido por concurso, antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.
- Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año del período de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido.

Segunda.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Fase primera:

1.1 Valoración del grado personal consolidado.—El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo, en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos, hasta un máximo de cinco puntos, de la siguiente forma:

Por grado personal superior en dos o más niveles al del puesto que se concursa: Cinco puntos.

Por grado personal superior en un nivel al del puesto que se concursa: 4,50 puntos.

Por grado personal de igual nivel al del puesto que se concursa: cuatro puntos.

Por grado personal inferior en un nivel al del puesto que se concursa: 3,50 puntos.

Por grado personal inferior en dos niveles al del puesto que se concursa: Tres puntos.

Por grado personal inferior en tres o más niveles al del puesto que se concursa: 2,50 puntos.

Se valorará, en su caso, el grado reconocido por cualquier Administración Pública.

1.2. Valoración del trabajo desarrollado.—El trabajo desarrollado se evaluará hasta un máximo de siete puntos, de la forma siguiente:

1.2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en dos o más niveles al del puesto que se solicita: Tres puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto que se solicita: 2,75 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto que se solicita: 2,50 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior al del puesto que se solicita: 2,25 puntos.

Se entenderá que desempeñan un puesto de nivel 16 aquellos funcionarios cuyo puesto de trabajo no tenga asignado complemento de destino.

Por lo que respecta a los funcionarios procedentes de las situaciones de excedencia voluntaria, excedencia por el cuidado de hijos, servicios especiales y suspensión de funciones, se atenderá al nivel del último puesto que desempeñaron en activo o, en su defecto, se les atribuirá el nivel mínimo indicado en el párrafo anterior.

Cuando se trate de funcionarios que ocupen destino provisional por supresión de puesto de trabajo, cese o recobación, la valoración se referirá al puesto suprimido o al que ocupaban, siempre que así sea solicitado por los interesados mediante instancia documentada.

1.2.2 Se valorará hasta un máximo de dos puntos, tanto la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área a la que corresponde el que se solicita, como la similitud de contenido de los puestos ocupados por los candidatos con aquel al que aspiran, pudiendo también valorarse las aptitudes y rendimientos apreciados en los concursantes en puestos anteriormente desempeñados. La certificación acreditativa ha de estar expedida, al menos, por Subdirectores generales o cargos asimilados, o con su visado, cuando quien expide el documento tenga categoría inferior.

1.2.3 Por estar desempeñando un puesto de trabajo en el mismo ámbito organizativo al que esté adscrito el puesto solicitado: Dos puntos.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento.—Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que guarden relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo (anexo A) hasta un máximo de 2,50 puntos, aplicados de la siguiente forma:

Por la participación o superación, como alumnos, en cursos de formación y perfeccionamiento: 0,25 puntos cada uno.

Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento: 0,75 puntos por cada uno.

Aquellos funcionarios que aleguen impartición de cursos en su solicitud deberán aportar los pertinentes justificantes.

1.4 Antigüedad.—Se valorará a razón de 0,50 puntos por año completo de servicio en las Administraciones Públicas, hasta un máximo de tres puntos, computándose, a estos efectos, los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

1.5 La puntuación máxima de la fase primera es de 17,50 puntos.

Para que la Comisión de valoración pueda considerar cualquier solicitud en la segunda fase, la puntuación mínima que habrá de alcanzar el concursante en la primera deberá ser de ocho puntos.

2. Fase segunda.—Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos alegados, que deberán ser adecuados a las características del puesto, según figuran en el anexo A.

2.1 Con el mismo fin, los candidatos deberán presentar una Memoria, que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, en base a la descripción del puesto contenida en el anexo A.

2.2 Asimismo, la Comisión de valoración podrá convocar a los candidatos a la realización de una entrevista, que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto.

Los aspirantes con alguna discapacidad podrán solicitar en la instancia de participación las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de la entrevista.

La puntuación máxima de esta fase es de 10 puntos y para superarla es necesario que los participantes alcancen un mínimo de cinco puntos.

Tercera.—1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes a que hace referencia la base quinta de la presente Resolución.

2. Los méritos, así como los requisitos y datos que se señalan en esta convocatoria, deberán ser acreditados en los modelos que se recogen en el anexo B de esta Resolución.

3. Los excedentes voluntarios acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

4. La certificación de la Unidad de Personal, modelo 2, de esta convocatoria recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en la misma se señalan y deberá ser expedida por:

a) La Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales.

b) Las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos.

c) La Subdirección General de Personal Civil del Departamento, cuando se trate de funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa.

d) La Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar, respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, o bien la Consejería o Departamento correspondiente en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

e) El Subdirector jefe de Personal y Asuntos Generales, en el supuesto de funcionarios destinados en el Tribunal de Cuentas.

f) El Secretario correspondiente en el supuesto de funcionarios de Corporaciones Locales.

En el supuesto de excedentes voluntarios o excedentes por cuidado de hijos, siempre que hayan transcurrido dos o un año, respectivamente, la certificación será, en cada caso, expedida por:

La Unidad de Personal del Ministerio u organismo donde tuviesen su último destino definitivo.

La Unidad de Personal del Departamento al que figure adscrito su Cuerpo o Escala.

La Dirección General de la Función Pública, si pertenece a las Escalas a extinguir de la Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales (AISS), o a las Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspensión.

6. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en su solicitud adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime

necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

7. De darse el supuesto contemplado en el punto anterior, la resolución del concurso en los puestos afectados, directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de valoración los informes pertinentes.

Cuarta.—En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian en este concurso específico dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro.

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Presidencia del Tribunal de Cuentas y se ajustarán al modelo 1 del anexo B de esta Resolución. La presentación deberá realizarse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del organismo (calle Fuencarral, número 81, 28004 Madrid, o calle Padre Damián, número 19, 28036 Madrid) o, en su caso, en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los modelos a presentar y que figuran como anexo B son los siguientes:

Modelo 1. Solicitud de participación.

Modelo 2. Certificación de méritos.

Modelo 3. Destinos solicitados, por orden de preferencia.

Modelo 4. Méritos alegados por el candidato.

Modelo 5. Memoria sobre el puesto que se solicita.

Modelo 6. Descripción sumaria de la trayectoria profesional general del candidato.

Modelo 7. Descripción de la trayectoria profesional del candidato, relacionada con el puesto solicitado.

Modelo 8. Grado personal consolidado.

Para la cumplimentación de estos modelos se seguirán rigurosamente las instrucciones que en ellos se contienen a pie de página.

Sexta.—La valoración de los méritos de los candidatos se realizará por la Comisión de valoración que estará constituida por:

El Director técnico de la Presidencia de la Sección de Fiscalización, que actuará como Presidente.

El Director técnico del Departamento 1.º de la Sección de Enjuiciamiento, la Subdirectora jefa de la Asesoría Jurídica de la Presidencia del Tribunal y el Subdirector técnico del Departamento 6.º de la Sección de Fiscalización, como Vocales.

El Jefe del Servicio de Personal de la Subdirección de Personal y Asuntos Generales, que actuará como Secretario.

Un representante por cada una de las organizaciones sindicales representadas en el organismo.

Formará, asimismo, parte de la Comisión el miembro designado en representación del Departamento o Unidad del Tribunal al que figuren adscritos los puestos convocados.

Todos los miembros de la Comisión deberán, además de pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión de valoración propondrá a la Comisión de gobierno del Tribunal los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, de acuerdo con lo establecido en la base séptima.

Séptima.—El orden de prioridad para la adjudicación de plazas vendrá dado por la puntuación total obtenida por la suma de las correspondientes a las fases primera y segunda de aquellos con-

cursantes cuya puntuación en los méritos alegados haya sido superior a los mínimos exigidos en la base segunda.

En caso de empate en la puntuación total se acudirá, para dirimirlo, a la total otorgada en los méritos relativos a las características del puesto (base segunda, 2). Si el empate continuara, se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos de la primera fase, según el orden en que aparecen en la base segunda, 1.

Los puestos de trabajo incluidos en esta convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas.

Octava.—1. El presente concurso se resolverá por la Comisión de gobierno del Tribunal de Cuentas, mediante Resolución de la Presidencia, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Resolución, que deberá dictarse en un plazo no superior a tres meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, deberá expresar, necesariamente, el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, con indicación del Departamento o Unidad de procedencia y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, situación administrativa de origen.

3. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

4. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, el sector público lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres

y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

Novena.—1. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si el concursante seleccionado radica en Madrid, o de un mes si radica en distinta localidad o implica el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la Resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

2. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito a la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

Décima.—Contra la presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrá interponerse recurso ordinario ante el Pleno del Tribunal de Cuentas, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3,c) de la Ley 2/1982, de 12 de mayo, Orgánica del Tribunal, y el artículo 3,j) y disposición adicional primera, 1 y 4 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, en relación con los artículos 114.2 y 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 11 de octubre de 1996.—La Presidenta, Milagros García Crespo.

Ilmo. Sr. Secretario general del Tribunal de Cuentas.

RELACION DE PUESTOS VACANTES OFERTADOS

Nº ORDEN	Nº DE PUESTOS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	C. ESPECIFICO	CUERPO	GRUPO	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL PUESTO DE TRABAJO	MÉRITOS RELATIVOS AL PUESTO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN									
UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN: DEPARTAMENTO 2º. CUENTAS DEL ESTADO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS									
1	1	Jefe Grupo Unidad Fiscalizadora	26	1.877.292	C.C.T.C. Ex. 11	B	Supervisión y coordinación de las actividades fiscalizadoras asignadas a la Unidad. Ejecución de las tareas encomendadas por el Jefe de la Unidad.	Conocimientos de Auditoría y Contabilidad Pública. Experiencia en desempeño de tareas de control externo.	10
2	2	Verificador	24	1.675.608	C.C.T.C. Ex. 11	B	Realización de trabajos de análisis contables.	Conocimientos de Auditoría y Contabilidad Pública. Experiencia en desempeño de tareas de control externo.	10
DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN									
UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN: DEPARTAMENTO 3º. SEGURIDAD SOCIAL Y ACCIÓN SOCIAL									
3	1	Verificador	24	1.675.608	C.C.T.C. Ex. 11	B	Realización de trabajos de análisis contables.	Conocimientos de Auditoría y Contabilidad Pública. Experiencia en desempeño de tareas de control externo. Complementariamente se valorará la experiencia en herramientas informáticas. Base de Datos y Hoja de Cálculo.	10
DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN									
UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN: DEPARTAMENTO 4º. SOCIEDADES ESTATALES									
4	2	Verificador	24	1.675.608	C.C.T.C. Ex. 11	B	Realización de trabajos de análisis contables.	Conocimientos de Auditoría y Contabilidad Pública. Experiencia en desempeño de tareas de control externo.	10
DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN									
UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN: DEPARTAMENTO 5º. FINANCIERO									
5	1	Jefe Grupo Unidad Fiscalizadora	26	1.877.292	C.C.T.C. Ex. 11	B	Supervisión y coordinación de las actividades fiscalizadoras asignadas a la Unidad. Ejecución de las tareas encomendadas por el Jefe de la Unidad.	Conocimientos de Auditoría y Contabilidad Pública. Experiencia en desempeño de tareas de control externo.	10
6	1	Verificador	24	1.675.608	C.C.T.C. Ex. 11	B	Realización de trabajos de análisis contables.	Conocimientos de Auditoría y Contabilidad Pública. Experiencia en desempeño de tareas de control externo.	10
DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN									
UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN: DEPARTAMENTO 6º. COMUNIDADES AUTÓNOMAS									
7	2	Jefe Grupo Unidad Fiscalizadora	26	1.877.292	C.C.T.C. Ex. 11	B	Supervisión y coordinación de las actividades fiscalizadoras asignadas a la Unidad. Ejecución de las tareas encomendadas por el Jefe de la Unidad.	Conocimientos de Auditoría y Contabilidad Pública. Experiencia en desempeño de tareas de control externo.	10
8	1	Verificador	24	1.675.608	C.C.T.C. Ex. 11	B	Realización de trabajos de análisis contables.	Conocimientos de Auditoría y Contabilidad Pública. Experiencia en desempeño de tareas de control externo.	10
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN									
UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN: DEPARTAMENTO 7º. CORPORACIONES LOCALES									
9	1	Verificador	24	1.675.608	C.C.T.C. Ex. 11	B	Realización de trabajos de análisis contables.	Conocimientos de Auditoría y Contabilidad Pública. Experiencia en desempeño de tareas de control externo.	10
DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN									
UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN: SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PARTIDOS POLÍTICOS Y GASTOS ELECTORALES									
10	1	Verificadores	24	1.675.608	C.C.T.C. Ex. 11	B	Realización de trabajos de análisis contables.	Conocimientos de Auditoría y Contabilidad Pública. Experiencia en desempeño de puesto de trabajo similar.	10

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL TRIBUNAL DE CUENTAS

DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
DNI:		Teléfono de contacto con prefijo
Domicilio (Calle, plaza y número)	C.P.	Localidad, Provincia

DATOS PROFESIONALES

N.R.P.	Cuerpo o Escala	Grupo
Situación administrativa actual:		
Activo <input type="checkbox"/>	Servicio en CC.AA. <input type="checkbox"/>	Otras
El destino actual lo ocupa con carácter		
Definitivo <input type="checkbox"/>	Provisional <input type="checkbox"/>	Comisión servicios <input type="checkbox"/>
Ministerio/Autonomía	C. Direc. u Organismo	S. Gral. o U. asimilada
Denominación del puesto de trabajo que ocupa	Provincia	Localidad
Grado personal consolidado:(en número) (en letra)		
Fecha consolidación Ministerio		

Si no han transcurrido DOS AÑOS desde la toma de posesión del último destino, se acoge a la base primera, apartado

DESTINOS ANTERIORES

Ministerio o T.C.	D.Gral o Unidad	S.Gral.	Nivel C.D.	Fecha T. Posesión	Fecha cese	TOTAL	
						Meses	Días

Discapacidad (Base) SI NO

Tipo discapacidad

Adaptaciones Precisas

CURSOS IMPARTIDOS			
CENTRO	MATERIA	FECHA	DURACIÓN

En, a de de 199
(firma)

ANEXO BMODELO 2

CERTIFICADO DE MÉRITOS

D/Dª
 Cargo:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado, tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: D.N.I :
 Cuerpo o Escala: Grupo: N.R.P:
 Administración a la que pertenece (1): Titulaciones Académicas (2):

2.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Servicio Activo Servicios Especiales Servicios CC.AA. Suspensión firme de funciones: Fecha
 Fecha traslado..... terminación suspensión.....
 Excedencia voluntaria. Art.29.3.Ap.... Ley 30/84 Excedencia Art.29.4.Ley 30/84
 Fecha cese servicio activo Toma posesión último destino definitivo
 Fecha cese servicio activo (3):

3.- DESTINO ACTUAL.

Definitivo (4) Provisional (5)

a) Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación
 Local:.....
 Denominación del Puesto:
 Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:
 b) Comisión de Servicios en Denominación del puesto:
 Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:

4.- MÉRITOS (6)

4.1.- Grado Personal: Fecha consolidación (7):

4.2.- Puestos desempeñados, excluido el destino actual (8):

Denominación	Subdirección Gral. o Unidad asimilada	Centro Directivo	Nivel C.D.	Tiempo Años, meses
.....
.....
.....

4.3.- Cursos Superados en Centros Oficiales de funcionarios relacionados con el puesto o puestos solicitados.

Curso	Centro Oficial
.....
.....
.....

4.4.- Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Admón.	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....
.....
.....

Total años servicios:

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por Resolución de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, de fecha ... de ... de 199... B.O.E.....

Observaciones al dorso

Sí No

(lugar, fecha y firma)

DESTINOS SOLICITADOS, POR ORDEN DE PREFERENCIA

Apellidos

Nombre

Firma del candidato

Orden de preferencia	Nº de orden Convocatoria	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento específico

En caso necesario, deberán añadirse cuantas hojas sean precisas.

MÉRITOS ALEGADOS POR EL CANDIDATO

Apellidos

Nombre

Puesto número (1)

Orden de preferencia (2)

Firma del candidato

Méritos relativos al puesto solicitado (3) (Base Tercera 2)	Méritos que se alegan por el concursante en relación con los citados en el Modelo 4 (Base Tercera 2) (4) Experiencia, conocimientos, actividades, cursos, diplomas, publicaciones, etc... (5)

- (1) El interesado deberá rellenar un impreso, por lo menos, por cada puesto solicitado.
- (2) El orden de preferencia que figura en este Modelo debe ser el mismo que el expresado en el Modelo 3.
- (3) En esta columna se recogerán los méritos relativos a las características del puesto que figuran en el Anexo A. (transcripción literal), de forma que para que exista correspondencia plena con los que sean alegados, la primera línea del siguiente mérito esté un renglón más bajo que la última línea de la columna de los méritos alegados por el concursante.
- (4) En esta columna se expondrán por el concursante los méritos personales y profesionales que considere oportunos y referidos, ordenadamente, a los méritos que se citan en el Anexo A.
- (5) Esta descripción no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.

MODELO 5

MEMORIA SOBRE EL PUESTO QUE SE SOLICITA (1)

Puesto número (2) Apellidos

Subdirección General o
Unidad de que depende Nombre

Complemento específico anual Fecha y firma

(1) Se elaborará una Memoria referente al puesto de trabajo solicitado, en la que el candidato expondrá lo que considere oportuno y adecuado en relación con el puesto y la Unidad en la que esté incardinado. La extensión de esta descripción no deberá superar los cinco ejemplares.
(2) Se figurará el número de orden de la convocatoria.

MODELO 6

DESCRIPCIÓN SUMARIA DE LA TRAYECTORIA PROFESIONAL GENERAL DEL CANDIDATO (*)

Apellidos

Nombre

Firma del candidato

(*) La extensión de esta descripción no superará la extensión del recuadro de este folio. Debe constituir, en todo caso, un resumen claro de la trayectoria profesional, que puede ser complementada con otra descripción más amplia y sus justificaciones, con la que estará perfectamente referenciada.

MODELO 7

DESCRIPCIÓN DE LA TRAYECTORIA PROFESIONAL
DEL CANDIDATO, RELACIONADA CON EL PUESTO SOLICITADO (1)

Puesto número (2) Apellidos

Subdirección General o
Unidad de que depende Nombre

Complemento específico anual Fecha y firma

(1) Se elaborará uno por cada uno de los puestos que se soliciten y en los que aparezca esta exigencia. La extensión de esta descripción no debe superar tres ejemplares.
(2) Se figurará el número de orden de la convocatoria.

MODELO 8

Don

CERTIFICO que el funcionario

NRP Grupo Cuerpo o Escala

tiene consolidado y pendiente de reconocer un grado (en letra)

Y para que conste, a efectos de su valoración en el concurso convocado por Resolución de . . .
de de 199. . . de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, expido el presente
certificado en

(Lugar, fecha y firma)